

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL  
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

26 MAY 2021

Ejecutivo No. 61 2019 01178

Revisada la actuación, se observa que el apoderado actor no ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 25 de julio del 2019, esto es, acreditar el envío de los oficios de embargo ahí ordenados, actuación a su cargo. En consecuencia, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso,

**DISPONE:**

1º REQUERIR a la parte actora para que en el término de 30 días PROCEDA acreditar el envío de los mencionados instrumentos.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 26  
a la hora de las 8.00 A.M.

27 MAY 2021

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaría